



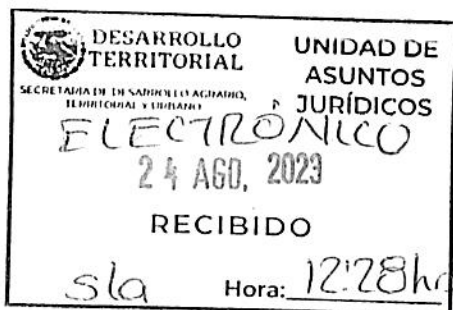
**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional  
Oficio No. CONAMER/23/4674

OK



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo mediante el que se modifican los Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)"*.

Ref. 102/0011/210823

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

LIC. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Presente

*Beati 25/08/2023*  
*Longe los Guin a*

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo mediante el que se modifican los Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)"*, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de agosto de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto modificar los lineamientos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de los *LINEAMIENTOS conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)*<sup>2</sup>, a fin de precisar lo siguiente:

1. "Atendiendo a las atribuciones con las que cuenta el INSUS en materia de suelo y vivienda, el FONHAPO le podrá transmitir los inmuebles de su propiedad a título gratuito, cubriendo los gastos que generen las donaciones correspondientes, a efecto de que ese Instituto, ejecute acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización, la gestión del suelo y otras demandas de suelo.

Los inmuebles transmitidos al INSUS, se harán del conocimiento del Comité Técnico y de Distribución de Fondos en la sesión inmediata posterior a su entrega y se reportarán en términos del Lineamiento Tercero Inciso c)<sup>3</sup>.

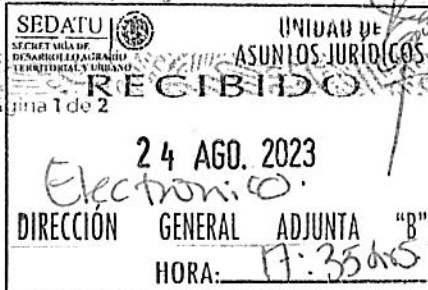
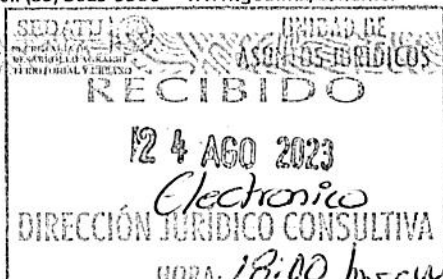
<sup>1</sup> <http://cofemersimr.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2022.

<sup>3</sup> De la propuesta regulatoria adjunta al formulario del AIR contenida en el archivo: 20230821132419\_55684\_MODIFICACIÓN Lineamientos de Extinción 01.08.23 versión FINAL Firmada.docx

*GRFMS*

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



2023  
Año de  
**Francisco VILA**



2. "Durante el Periodo de Liquidación, el FONHAPO celebrará con el INDEP o con el INSUS según corresponda, los instrumentos de formalización correspondientes, a través de los cuales se entregarán los siguientes tipos de inmuebles."<sup>4</sup>

Asimismo, la Propuesta Regulatoria establece que el Acuerdo 01-EXT/01/2023 fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 por el H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del FONHAPO, celebrada el día 15 de agosto de 2023.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, derecho, obligación, prestación o trámite, debido a que el ámbito de aplicación se ciñe al interior de la Administración Pública Federal.

Por lo expuesto, la SEDATU podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que la CONAMER se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

GR/MSC

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

